

## INFORME JURÍDICO

A: CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

De: SECRETARIA GENERAL TECNICA

Objeto: ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DEL CONSEJO NAVARRO DE MEDIO AMBIENTE.

## I. ANTECEDENTES

Por la Dirección General de Medio Ambiente se presenta el ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DEL CONSEJO NAVARRO DE MEDIO AMBIENTE, acompañado de las memorias e informes preceptivos.

En la exposición de motivos se justifica la necesidad de su aprobación con el fin de regular la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro de Medio Ambiente tras su creación en el año 1993.

## II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. El marco normativo para la aprobación de normas es el previsto en el Título IV de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidenta y en el Título VII de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidenta, el Gobierno de Navarra ejerce la iniciativa legislativa prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, mediante la elaboración, aprobación y remisión posterior de los proyectos de Ley Foral al Parlamento de Navarra. Y, la aprobación de los anteproyectos de ley foral corresponde al Gobierno de Navarra a propuesta de la Consejera o Consejero, o Consejeras y Consejeros competentes.

2. Por cuanto se refiere al procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley foral, de conformidad con el artículo 132 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, el mismo se inicia en el Departamento competente por razón de la materia mediante la redacción del texto de la propuesta de disposición.



De acuerdo a lo anterior, por Orden Foral 22E/2020, de 31 de enero, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se inicia el procedimiento para la tramitación del anteproyecto de la Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

- 3. El anteproyecto de la Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente se adecúa a la legalidad vigente, tal y como se he motivado en los informes y en la memoria que acompañan al expediente.
- 4. De acuerdo con lo previsto en el Título VII de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral se han seguido los siguientes trámites y emitido las siguientes memorias e informes:
  - a). Orden Foral 22E/2020, de 31 de enero, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se inicia el procedimiento para la tramitación del anteproyecto de la Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente.
  - b). Trámite de consulta previa, llevado a cabo entre los días 3 y 31 de julio de 2020.
  - c). Informe de participación del trámite de consulta pública previa. (Firmado y sin firmar para su publicación en Gobierno Abierto).
  - d). Anteproyecto de la Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente.
  - e). Informe justificativo de la necesidad y oportunidad de aprobación de la Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente. (Firmado y sin firmar para su publicación en Gobierno Abierto).
  - f). Trámite de exposición pública del Gobierno Abierto de Navarra desde el 21 de febrero al 21 de marzo de 2022.
  - g). Informe de participación del trámite de exposición pública de 4 de abril de 2022.
  - h). Informe corregido de participación del trámite de exposición pública (Firmado y sin firmar para su publicación en Gobierno Abierto).
  - i). Memorias.
  - j). Informe de impacto de género.
  - k). Informe de impacto sobre la accesibilidad y discapacidad.
  - I). Informe del Servicio Forestal y Cinegético solicitando la derogación del Decreto Foral 138/2001, de 4 de junio, por el que se crea la Comisión Técnica Interdepartamental para el Desarrollo de la Educación y Comunicación ambiental.
  - m). Anteproyecto de la Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

- n). Informe de observaciones del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.
- o). Documentación relativa a la sesión del Consejo Navarro de Medio Ambiente de 13 de mayo de 2022. Se acompaña la convocatoria y orden del día de la sesión, el anteproyecto de ley foral remitido, y el acta de la citada sesión.
- p). Aportaciones recibidas por los miembros del CNMA.
- q). Documentación relativa a la sesión del Consejo Navarro de Medio Ambiente de 24 de octubre de 2022. Se acompaña la convocatoria y orden del día de la sesión, el anteproyecto de ley foral remitido, y el acta de la citada sesión.
- r). Certificado de la Secretaria del Consejo Navarro de Medio Ambiente de fecha 25 de enero de 2023en el que se certifica que en día fecha se sometió a informe del citado Consejo el Anteproyecto de Ley Foral de Consejo Navarro de Medio Ambiente. Se acompaña de la convocatoria y orden del día de la sesión, el anteproyecto de ley foral remitido, y el borrador del acta de la citada sesión.
- s). Anteproyecto de la Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente.
- t). Informe complementario de impacto sobre la accesibilidad y discapacidad.
- u). Informe sobre orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.
- v). Correo electrónico de esta Secretaría General Técnica por el que se somete el anteproyecto de Ley Foral a trámite de consulta al resto de Departamentos del Gobierno de Navarra.
- w). Informe de perspectiva climática.
- x). Informe de cargas administrativas.
- y). Informe complementario sobre la disposición derogatoria.
- 4. Conforme a las Instrucciones para la elaboración de las disposiciones de carácter general competencia del Gobierno de Navarra, el anteproyecto de Ley Foral deberá ser informado por el Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Asimismo, antes de su aprobación, el anteproyecto de ley foral se deberá remitir previamente a todos los Departamentos del Gobierno de Navarra y serán examinado en la Comisión de Coordinación recogida en el artículo 18 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.6 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.



## III. CONCLUSION

- 1. El Anteproyecto de la Ley Foral del Consejo Navarro de Medio Ambiente se adecua a la legalidad vigente y se ha tramitado conforme al procedimiento establecido en el la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.
- El proyecto deberá remitirse al informe del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Pamplona, a 8 de febrero de 2023

Firmado: JEFA DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO DE MEDIO AMBIENTE

Fecha: 2023.02.08 09:38:08 +01'00'

V°B° SECRETARIA GENERAL TECNICA Pilar Alvarez Asiain

2023.02.08 12:00:28 +01'00'